

**043 EST-VSC-PAR MANIZALES**
**ESTADO No. 043**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de agosto de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	GKB-113	WILLIAM FERNANDO HOYOS PATIÑO		20/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-207	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [GKB113], presentado con radicado [72536-0] de fecha [22/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12665750-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 12460290 del 22 de junio de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose: APROBAR. De acuerdo a lo anterior se recomienda: DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 22 de junio de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 12460290, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual de 2022</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GKB-113], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022."...</p>
AUTO	IIS-10401	MINERA CAMPANA S.A.S.		20/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-205	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2020 del título minero [IIS- anual (año) 10401], presentado con radicado [ ] de fecha [ 21881-0 02/SEP/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10944961-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/SEP/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:</p>

					<p>[Este FBM es idéntico al FBM anual de 2020, presentado con radicado 21883-0; que ya fue evaluado el 18 de agosto de 2022, mediante tarea 6350917.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, el cual como especifica la tarea ANNA MINERIA 1094496, con radicado 21881-0 ...” Este FBM es idéntico al FBM anual de 2020, presentado con radicado 21883-0; que ya fue evaluado el 18 de agosto de 2022, mediante tarea 6350917.” la cual estableció ... “Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión IIS-10401, para que corrija los siguientes ítems del FBM anual 2020: -El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 de la ANM. -El plano debe contener las actividades exploratorias realizadas en 2020, no la geología ni cartografía regional.” La cual puede ser consultada mediante tarea ANNA MINERIA 6350917, con radicado 21883-0” ... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>	
AUTO	GEPO-02	MARIO FRANCISO VELASCO TORRES		20/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-206	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2008 (año) del título minero [GEPO-02], presentado con radicado [62197-0] de fecha [02/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12537502- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente a l semestre de 2008, teniendo en cuenta que fue debidamente corregido de acuerdo a lo señalado en el Auto PARMA No. 273 del 12/08/2020.].</p>



						<p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>APROBAR el FBM correspondiente a I semestre de 2008, teniendo en cuenta que fue debidamente corregido de acuerdo a lo señalado en el Auto PARMA No. 273 del 12/08/2020, el cual dispuso lo siguiente "REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que modifique el FBM correspondiente al I semestre de 2008, de acuerdo a lo señalado en el Auto PARMA No. 074 del 09/10/2013. De acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARMA 199 de 03/04/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes."</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEPO-02], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008"...</i></p>
AUTO	812-17	HELMAN EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ		20 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-204	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [812-17], presentado con radicado [35238-0] de fecha [15/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10834059-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificar y adjuntar correctamente el plano anexo al FBM anual de 2020, y, con el origen de coordenadas adecuado a lo establecido en el manual de entrega de información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo causal de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020; Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10834059 con numero de radicado 35238-0, en el cual se indicó ..." modificar y adjuntar correctamente el plano anexo al FBM anual de 2020, y, con el origen de coordenadas adecuado a lo establecido en el manual de entrega de información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta</i></p>

						<p>que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia”...</p>
AUTO	812-17	HELMAN EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ		20/AGO/202	AUT- 909-203	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [812-17], presentado con radicado [50718-0] de fecha [15/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10834349-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificar el origen de coordenadas del plano adjunto al FBM anual de 2021, de acuerdo a lo establecido en el manual de entrega de información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021; Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10834349, con numero de radicado 50718-0, en el cual se indicó ...” modificar el origen de coordenadas del plano adjunto al FBM anual de 2021, de acuerdo a lo establecido en el manual de entrega de información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras.”... Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>

AUTO	812-17	HELMAN EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ		20/A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-202	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [812-17], presentado con radicado [69010-0] de fecha [27/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13002290-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2022, teniendo en cuenta que la producción reportada es muy inferior a lo establecido en el PTO vigente para el contrato; el plano anexo al FBM fue cargado en un formato que no se puede abrir ya que no contiene archivos gdb y/o shp, por lo tanto, no se puede verificar la información de los avances y las labores realizadas, y, finalmente, el titular adjunta carta en la cual manifiesta que el geólogo aceptó refrendar los FBM, pero no hay documento firmado por el geólogo aceptando refrendar el FBM.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo causal de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2022; Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13002290, con numero de radicado 69010-0, en el cual se indicó ..."modificación del FBM anual de 2022, teniendo en cuenta que la producción reportada es muy inferior a lo establecido en el PTO vigente para el contrato; el plano anexo al FBM fue cargado en un formato que no se puede abrir ya que no contiene archivos gdb y/o shp, por lo tanto, no se puede verificar la información de los avances y las labores realizadas, y, finalmente, el titular adjunta carta en la cual manifiesta que el geólogo aceptó refrendar los FBM, pero no hay documento firmado por el geólogo aceptando refrendar el FBM".. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
------	--------	-----------------------------------	--	--------------------	-----------------	---

AUTO	812-17	HELMAN EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-201	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [812-17], presentado con radicado [ 69297-0] de fecha [23/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12112215- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [23/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-10-1006182, presentada para amparar el contrato 812-17, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 22/11/2022 hasta el 22/11/2023, por un valor asegurado de \$52.947.092.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-10-1006182, presentada para amparar el contrato 812-17, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 22/11/2022 hasta el 22/11/2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [812-17], se aprueba la póliza minero ambiental."...</p>
AUTO	701-17	CEMENTOS ARGOS S.A		19/AGO/2023	AUT- 909-200	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [701-17], presentado con radicado [41384-0] de fecha [26/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12992822-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2021 para el contrato de concesión 701-17, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [701-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021"...</p>
AUTO	701-17	CEMENTOS ARGOS S.A		19/AGO/2023	AUT- 909-199	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [701-17], presentado con radicado [64179-0] de fecha [26/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12992862-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2022 para el contrato de concesión No. 701- 17, dado que se encuentra correctamente diligenciado y acorde a las características actuales del contrato.</p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022.</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [701-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022”...</i></p>
AUTO	701-17	CEMENTOS ARGOS S.A		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-198	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [701-17], presentado con radicado [56267-0] de fecha [01/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10758501- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [01/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental No. 1530967-4 expedida por Suramericana de Seguros con vigencia desde el 06/06/2022 hasta el 09/08/2023, por un valor asegurado de \$423.678.750.]</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i> APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1530967-4, expedida por Suramericana de Seguros con vigencia desde el 06/06/2022 hasta el 09/08/2023</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [701-17], se aprueba la póliza minero ambiental / instrumento ambiental”...</i></p>
AUTO	701-17	CEMENTOS ARGOS S.A		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-197	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [701-17], presentado con radicado [4257-0] de fecha [29/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8033709-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto se procede aprobarlo.]</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [701-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.”...</i></p>
AUTO	17949	CARLOS MORA Y TANYA DEL CORRAL WODKE		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-196	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [17949], presentado con radicado [63433-0] de fecha [21/JUL/2023] y mediante concepto técnico</i></p>

						<p>registrado con número de tarea AnnA Minería [12960991-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aceptar la presentación del FBM anual 2022 de la licencia de exploración 17949, pero no se recomienda aprobarlo, porque este no es una obligación que haya sido requerida por la autoridad minera, por tratarse de una licencia de exploración que se encuentra vencida desde el 24/05/1996, pendiente de cambio de modalidad.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> ACEPTAR la presentación del FBM anual 2022, Pero NO SE APRUEBA, esto dejándose la salvedad que esta no es una obligación que haya sido requerida por la autoridad minera, por tratarse de una licencia de exploración que se encuentra vencida desde el 24/05/1996, pendiente de cambio de modalidad.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [17949], se acepta (de acuerdo a las indicaciones del area tecnica) el Formato Básico Minero de 2022.”...</p>
AUTO	LHB-11031	RIOSUCIO MINERIA S.A.S		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-195	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LHB11031], presentado con radicado [24432-0] de fecha [16/NOV/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11312343-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/NOV/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato LHB-11031, para que en el FBM 2020 aclare el siguiente ítem: La etapa de exploración ya concluyó, pero no se registra valor acumulado de inversiones e n e x p l o r a c i ó n . ]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11312343, con numero de radicado 24432-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato LHB11031, para que en el FBM 2020 aclare el siguiente ítem: La etapa de exploración ya concluyó, pero no se registra valor acumulado de inversiones en exploración.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta</p>

						<p>(30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	LHB-11031	RIOSUCIO MINERIA S.A.S		19/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-194	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LHB-11031], presentado con radicado [4490-0] de fecha [17/NOV/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11319806-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/NOV/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato LHB-11031, para que en el FBM anual de 2019 aclare los siguientes ítems: -La etapa de exploración ya concluyó, pero no se registra valor acumulado de inversiones en exploración. -cargar el plano anexo y la información de soporte correspondiente]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual de 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11319806, con numero de radicado 4490-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato LHB11031, para que en el FBM anual de 2019 aclare los siguientes ítems: -La etapa de exploración ya concluyó, pero no se registra valor acumulado de inversiones en exploración. -cargar el plano anexo y la información de soporte correspondiente.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el</p>

						<p>término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	LHB-11031	RIOSUCIO MINERIA S.A.S		19/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-193	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LHB11031], presentado con radicado [43123-0] de fecha [17/NOV/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [11319828-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/NOV/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato LHB-11031, para que en el FBM 2021 aclare los siguientes ítems: -La etapa de exploración ya concluyó, pero no se registra valor acumulado de inversiones en exploración. -En el mapa anexo: Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11319828, con numero de radicado 43123-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato LHB11031, para que en el FBM 2021 aclare los siguientes ítems: - La etapa de exploración ya concluyó, pero no se registra valor acumulado de inversiones en exploración. -En el mapa anexo: Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el</p>

						<i>término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i>
AUTO	LHB-11031	RIOSUCIO MINERIA S.A.S		19/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-192	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [LHB11031], presentado con radicado [67664-0] de fecha [29/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13020671-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato LHB-11031, para que en el FBM 2022 aclare el siguiente ítem: La etapa de exploración ya concluyó, pero no se registra valor acumulado de inversiones e n e x p l o r a c i ó n . ] .</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13020671, con numero de radicado 67664-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato LHB11031, para que en el FBM 2022 aclare el siguiente ítem: La etapa de exploración ya concluyó, pero no se registra valor acumulado de inversiones en exploración.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i></p>
AUTO	RED-08031	MINERALES CORDOBA S.A.S		19/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-191	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [RED08031], presentado con radicado [ ] de fecha [ 61876-0 12461481-19/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11438878 del 19 de mayo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2021, recomendándose: APROBAR. De acuerdo a lo anterior se</i></p>

						<p>recomienda: DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 19 de mayo de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11438878 del 19 de mayo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual de 2021</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [RED-08031], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.”...</p>
AUTO	RED-08031	MINERALES CORDOBA S.A.S		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-190	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [RED08031], presentado con radicado [65137-0 ] de fecha [19/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [12461494-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 11766989 del 19 de mayo de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2022, recomendándose: APROBAR. De acuerdo a lo anterior se recomienda: DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 19 de mayo de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 11766989 del 19 de mayo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. ].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual de 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [RED-08031], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.”...</p>
AUTO	RED-08031	MINERALES CORDOBA S.A.S		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-189	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [RED-08031], presentado con radicado [ ] de fecha [ 58038-0 02/SEP/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [10947221- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [02/SEP/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 10947221 del 04 de noviembre de 2022, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000000607 expedida por la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, recomendándose: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. cumplimiento No.500-46-</p>

					<p>99400000607 expedida por la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., con vigencia desde el 23 de agosto de 2022 y hasta el 23 de agosto de 2023, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de exploración de un yacimiento de metales preciosos y sus concentrados, radicada en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 378027 y radicado 58038-0 del 02 de septiembre de 2022. DAR TRASLADO a la sociedad titular de la evaluación realizada el 04 de noviembre de 2022, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 10947221, para su conocimiento y fines pertinentes.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. cumplimiento No.500-46-99400000607 expedida por la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., con vigencia desde el 23 de agosto de 2022 y hasta el 23 de agosto de 2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [RED-08031], se aprueba la póliza minero ambiental"...</p>
AUTO	JJ1-11521	SOCIEDAD CONSTRUCTORA INCAP S.A.S		19/A G O / 2 0 2 3	<p>AUT-909-188</p> <p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2020 del título minero [JJ1- anual (año) 11521], presentado con radicado [23827-0] de fecha [17/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [10851865-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato JJ1-11521, para que corrija los siguientes ítems contenidos en el FBM anual de 2020: -Se reporta una inversión en exploración en el último año de COP\$350.000.000 (Ítem B.1); pero en el avance de las actividades de exploración, no se consigna ninguna actividad (ítem B2). -El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10851865, con numero de</p>

					<p>radicado 23827-0, en el cual se indicó "Se recomienda requerir al titular del contrato JJ1- 11521, para que corrija los siguientes ítems contenidos en el FBM anual de 2020: -Se reporta una inversión en exploración en el último año de COP\$350.000.000 (Ítem B.1); pero en el avance de las actividades de exploración, no se consigna ninguna actividad (ítem B2). -El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
AUTO	JJ1-11521	SOCIEDAD CONSTRUCTORA INCAP S.A.S		19 / A G O / 2 0 2 3	<p>AUT-909-187</p> <p>.."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2021 del título minero [JJ1- anual (año) 11521], presentado con radicado [48935-0] de fecha [17/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10851973-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato JJ1-11521, para que corrija el siguiente ítem contenido en el FBM anual de 2021: -El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10851973, con numero de radicado 48935-0 en el cual se indicó "Se recomienda requerir al titular del contrato JJ1- 11521, para que corrija el siguiente ítem contenido en el FBM anual de 2021: -El plano debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la</p>

					<p><i>Resolución 504 de 2018 de la ANM” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i></p>
AUTO	JJ1-11521	SOCIEDAD CONSTRUCTORA INCAP S.A.S		19/A G O / 2 0 2 3	<p>AUT-909-186</p> <p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2022 del título minero [JJ1- anual (año) 11521], presentado con radicado [66743-0 ] de fecha [29/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13021324-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato JJ1-11521 para que corrija el FBM de 2022, teniendo en cuenta que la etapa contractual para el período reportado corresponde a Explotación.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13021324, con numero de radicado 66743-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato JJ1- 11521 para que corrija el FBM de 2022, teniendo en cuenta que la etapa contractual para el período reportado corresponde a Explotación.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i></p>

AUTO	JJ1-11521	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE S.C.A		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-185	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2019 del título minero [JJ1- anual (año) 11521], presentado con radicado [12556-0] de fecha [17/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10851659-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato JJ1-11521 para que allegue nuevamente el plano correspondiente al FBM anual 2019, que debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10851659, con numero de radicado 12556-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato JJ1- 11521 para que allegue nuevamente el plano correspondiente al FBM anual 2019, que debe ser presentado en formato SHP o GDB, datum Magna Sirgas y coordenadas geográficas; según lo dispuesto en la Resolución 504 de 2018 de la ANM” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	JJ1-11521	SOCIEDAD CONSTRUCTORA INCAP S.A.S		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-184	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [JJ1-11521], presentado con radicado [59182-0] de fecha [28/SEP/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11070801- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [28/SEP/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar la póliza No. 42-43-101006150, de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 18 /SEP/2022 al 08/AGO/2023, con un valor asegurado de \$41.000.000.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>

						<p>APROBAR la póliza Minero Ambiental No. 42-43-101006150, de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 18/SEP/2022 al 08 /AGO/2023, con un valor asegurado de \$41.000.000.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [JJ1-11521], se aprueba la póliza minero ambiental.”...</p>
AUTO	GEWM-12	RIONOVO HOLDINGS COLOMBIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-183	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [GEWM12], presentado con radicado [71380-0] de fecha [31/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13034340-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual de 2018, que cumple con lo requerido mediante AUTO No. AUT-909-49 del 15 de marzo de 2023].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual de 2018, que cumple con lo requerido mediante AUTO No. AUT-909-49 del 15 de marzo de 2023, notificado mediante estado 16 del 17 de marzo de 2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEWM-12], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018.”...</p>
AUTO	GEWM-12	RIONOVO HOLDINGS COLOMBIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-182	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [GEWM12], presentado con radicado [71373-0] de fecha [31/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13034609-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual de 2019, que cumple con lo requerido mediante AUTO No. AUT-909-55 del 16 de marzo de 2023].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual de 2019, que cumple con lo requerido mediante AUTO No. AUT-909-55 del 16 de marzo de 2023, notificado mediante estado 16 del 17 de marzo de 2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEWM-12], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.”...</p>

AUTO	GEWM-12	RIONOVO HOLDINGS COLOMBIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA		19/A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-181	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [GEWM12], presentado con radicado [70867-0] de fecha [31/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13034922-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM de 2020, que cumple con lo requerido mediante AUTO No. AUT-909-27 del 15 de marzo de 2023.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM de 2020, que cumple con lo requerido mediante AUTO No. AUT-909-27 del 02 de marzo de 2023, notificado mediante estado 13 del 03 de marzo de 2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEWM-12], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.”...</p>
AUTO	GEWM-12	RIONOVO HOLDINGS COLOMBIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA		19/A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-180	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [GEWM12], presentado con radicado [71367-0] de fecha [31/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13034935-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM de 2021, que cumple con lo requerido mediante AUTO No. AUT-909-50 del 15 de marzo de 2023.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM de 2021, que cumple con lo requerido mediante AUTO No. AUT-909-50 del 15 de marzo de 2023, notificado mediante estado 16 del 17 de marzo de 2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GEWM-12], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.”...</p>
AUTO	13750	MORENA MINERALES S.A.S.		19/A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-179	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [13750], presentado con radicado [63455-0] de fecha [31/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13035150-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato 13750, para que presente el plano del FBM 2022 en original].</p>

						<p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13035150, con numero de radicado 63455-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato 13750, para que presente el plano del FBM 2022 en origen nacional.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i></p>
AUTO	13750	MORENA MINERALES S.A.S.		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-178	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [13750], presentado con radicado [73261-0] de fecha [01/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12531413- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [01/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar la póliza No. 11-43-10101715, emitida por SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia del 14/05/2023 al 13/05/2024, con un valor asegurado de \$84.000.000. ].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>APROBAR la póliza No. 11-43-10101715, emitida por SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia del 14/05/2023 al 13/05/2024, con un valor asegurado de \$84.000.000.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [13750], se aprueba la póliza minero ambiental”...</i></p>
AUTO	13750	MORENA MINERALES S.A.S.		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-177	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [13750], presentado con radicado [19453-0] de fecha [13/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11462801-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/DIC/2022], que</i></p>

						<p>forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM de 2020, para el contrato 13750].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM de 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [13750], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020”...</p>
AUTO	13750	MORENA MINERALES S.A.S.		19/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-176	<p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [13750], presentado con radicado [40629-0] de fecha [13/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11463026-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato 13750, para que aclare los siguientes ítems del FBM 2021: -En los FBM anuales de 2019 y 2020, se registra un valor acumulado de inversiones en exploración, pero en el FBM anual de 2021, este valor aparece en ceros. -En las dos visitas de fiscalización de 2021, se evidenció que las personas que estaban trabajando en la mina, lo hacían de forma ocasional, sin tener vinculación permanente con la sociedad titular, que es lo que se registra en el FBM.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11463026, con numero de radicado 40629-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular del contrato 13750, para que aclare los siguientes ítems del FBM 2021: -En los FBM anuales de 2019 y 2020, se registra un valor acumulado de inversiones en exploración, pero en el FBM anual de 2021, este valor aparece en ceros. -En las dos visitas de fiscalización de 2021, se evidenció que las personas que estaban trabajando en la mina, lo hacían de forma ocasional, sin tener vinculación permanente con la sociedad titular, que es lo que se registra en el FBM.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de</p>

						<p><i>notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i></p>
AUTO	13750	MORENA MINERALES S.A.S.		19/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-175	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [13750], presentado con radicado [3382-0] de fecha [15/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11471723-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular de contrato de concesión 13750, para que realice las siguientes aclaraciones y correcciones en el FBM anual de 2019: -En el ítem J2. se registra una inversión social de \$85.000.000, pero en J4. no se registra ningún valor para los proyectos / programas / actividades de gestión social. -En C2. la Sección / División / Grupo / Clases no son concordantes con la actividad minera. -No se encontró plano anexo, debe cargarse nuevamente. -No se encontró tarjeta profesional ni carta de aceptación, deben cargarse nuevamente.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11471723, con numero de radicado 3382-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir al titular de contrato de concesión 13750, para que realice las siguientes aclaraciones y correcciones en el FBM anual de 2019: -En el ítem J2. se registra una inversión social de \$85.000.000, pero en J4. no se registra ningún valor para los proyectos / programas / actividades de gestión social. -En C2. la Sección / División / Grupo / Clases no son concordantes con la actividad minera. -No se encontró plano anexo, debe cargarse nuevamente. -No se encontró tarjeta profesional ni carta de aceptación, deben cargarse nuevamente.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente</p>

					<p>proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
AUTO	3101R	EDUARDO GUTIÉRREZ NAVARRETE, PEDRO TOBÍAS ESPINOZA, MARIO ENRIQUE ORTIZ, MARGARITA ESCUDERO FRANCO, WILSON ALEXANDER ZULUAGA		19/A G O / 2 0 2 3	<p>AUT-909-174</p> <p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [3101R], presentado con radicado [73413-0] de fecha [08/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13093140-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [08/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR a los titulares la modificación del FBM anual de 2022, teniendo en cuenta que la información de inversiones acumuladas en etapa de construcción y montaje no coinciden con lo reportado en FBM de años anteriores; la sumatoria de los datos de producción y ventas del inciso C.2 no coinciden con lo reportado en el inciso C.1; y finalmente, el plano no cumple con lo establecido en la Resolución 564 de 2019, en la cual se estableció el manual de suministro de entrega de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13093140, con numero de radicado 73413-0, en el cual se indicó "Se recomienda REQUERIR a los titulares la modificación del FBM anual de 2022, teniendo en cuenta que la información de inversiones acumuladas en etapa de construcción y montaje no coinciden con lo reportado en FBM de años anteriores; la sumatoria de los datos de producción y ventas del inciso C. 2 no coinciden con lo reportado en el inciso C.1; y finalmente, el plano no cumple con lo establecido en la Resolución 564 de 2019, en la cual se estableció el manual de suministro de entrega de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente</p>

						<p>día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	3101R	EDUARDO GUTIÉRREZ NAVARRETE, PEDRO TOBÍAS ESPINOZA, MARIO ENRIQUE ORTIZ, MARGARITA ESCUDERO FRANCO, WILSON ALEXANDER ZULUAGA		19/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-173	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2021 del título minero [3101R], anual (año) presentado con radicado [42044-0] de fecha [17/ENE/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11642642-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/ENE/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR a los titulares la modificación del plano anexo al FBM, dado que el plano debe ser presentado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), con la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11642642, con numero de radicado 42044-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR a los titulares la modificación del plano anexo al FBM, dado que el plano debe ser presentado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), con la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	214-17	CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-172	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [214-17], presentado con radicado [15675-0] de fecha [15/JUL/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10661355-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/JUL/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2019, dado que la información de acumulao de inversión en labores de construcción y montaje no coincide con lo reportado en el FBM anual de 2018, la información de producción difiere de la reportada para el pago de regalías en el IV trimestre de 2019, y, el plano no fue correctamente cargado por lo tanto no se puede abrir]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 10661355, con numero de radicado 15675-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM anual de 2019, dado que la información de acumulao de inversión en labores de construcción y montaje no coincide con lo reportado en el FBM anual de 2018, la información de producción difiere de la reportada para el pago de regalías en el IV trimestre de 2019, y, el plano no fue correctamente cargado por lo tanto no se puede abrir.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el</p>

						<i>término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i>
AUTO	214-17	CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS		19/A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-171	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [214-17], presentado con radicado [67927-0] de fecha [09/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13106172-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [09/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2020, dado que se encuentra correctamente diligenciado y cuenta con el respectivo plano anexo de labores.]</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual de 2020.</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [214-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020”...</i></p>
AUTO	214-17	CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS		19/A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-170	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [214-17], presentado con radicado [67930-0] de fecha [09/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13106182-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [09/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y cuenta con los documentos anexos requeridos al formato.]</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual de 2021</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [214-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021”...</i></p>
AUTO	214-17	CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS		19/A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-169	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [214-17], presentado con radicado [68022-0] de fecha [09/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13106195-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [09/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual de 2022, dado que se encuentra</i></p>

						<p>correctamente diligenciado y cuenta con la información de soporte requerida.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual de 2022</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [214-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022”...</p>
AUTO	214-17	CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT-909-168	<p>...” Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11880971-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [20/FEB/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificación de la póliza minero ambiental No. 12-43-101003166, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01/12/2020 hasta el 01/12/2023, teniendo en cuenta que fue asegurada por un valor inferior al establecido contractualmente. El valor a asegurar a la fecha de constitución de la póliza ascendía a la suma de \$90.000.000. Sin embargo teniendo en cuenta que fue aprobada la actualización del PTI, el valor a asegurar asciende a la suma de \$105.000.000. La póliza anterior también fue constituida por un valor inferior al establecido contractualmente, pero no fue modificada en su momento por el titular.].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA No. 214-17 DECRETO 2655 DE 1988] No. [214-17], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS]:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de caducidad, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en la poliza minero ambiental No. 12-43-101003166, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01/12/2020 hasta el 01/12/2023, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 11880971, con numero de radicado 67083-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular modificación de la póliza minero ambiental No. 12-43-101003166, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01/12/2020 hasta el 01/12/2023, teniendo en cuenta que fue asegurada por un valor inferior al establecido contractualmente. El valor a asegurar a la fecha de constitución de la póliza ascendía a la suma de \$90.000.000. Sin embargo teniendo en cuenta que fue aprobada la</p>

					<p>actualización del PTI, el valor a asegurar asciende a la suma de \$105.000.000. La póliza anterior también fue constituida por un valor inferior al establecido contractualmente, pero no fue modificada en su momento por el titular." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Informar a la (Seguros del Estado S.A.) para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza (12-43-101003166) ha sido requerido (bajo apremio de caducidad). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto."...</p>
AUTO	2395	OPERADORA PALMITAS S.A.S		19 / A G O / 2 0 2 3	<p>AUT-909-167</p> <p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [2395], presentado con radicado [52548-0] de fecha [10/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13115016-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [10/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda requerir al titular para que aclare, justifique, complemente o modifique el FBM anual 2021 teniendo en cuenta: • el mineral a explotar en PTI aprobado es oro, en FBM anual 2021 reporta minerales de oro y sus concentrados. no discrimina volúmenes de producción de oro y plata, de acuerdo a lo reportado en regalías. la unidad de medida del mineral no concuerda. • PTI aprobado considero producción anual proyectada de 149.760 gramos de oro /año. en FBM anual 2021 reporta 295,890 kilogramos de minerales de oro y sus concentrados no discrimina volúmenes de producción de oro y plata. la unidad de medida del mineral y el mineral no concuerdan • para el año 2021, se realizó reporte y pago de regalías de 295.899,77 gramos de oro y 39.888,67 gramos de plata. lo cual no corresponde con lo reportado en el FBM anual 2021. toda vez que se reporta 295,890 kilogramos de oro y sus concentrados, sin realizar discriminación entre la producción de oro y la producción de plata. la unidad de medida del mineral y los minerales no concuerdan • PTI aprobado reporta reservas probadas de 702.082 gramos de oro y reservas probables de 603381,93 gramos de oro. en FBM anual 2021, reporta reservas probadas de 702.082,0 kilogramos de minerales de oro y sus concentrados y reservas probables de 603.381,0 kilogramos de oro y sus concentrados. la unidad de medida del</p>

					<p><i>mineral y los minerales no concuerdan • para el año 2021, se realizó reporte y pago de regalías de 295.899,77 gramos de oro y 39.888,67 gramos de plata. lo cual no corresponde con lo reportado en el FBM anual 2021. toda vez que se reporta 295,890 kilogramos de oro y sus concentrados, sin realizar discriminación entre la producción de oro y la producción de plata. . la unidad de medida del mineral y los minerales no concuerdan. • reporta 36 días trabajados durante el año, lo cual no concuerda con la producción reportada para el año 2021, se realizó reporte y pago de regalías de 295.899,77 gramos de oro y 39.888,67 gramos de plata. se recomienda aclarar y justificar como logro obtener dicha producción en pocos días de trabajo reportados. • reporta 2 turnos de trabajo de 35 hombres por turno para un total de 70 trabajadores. en pagos de seguridad social reporta pagos de salud, pensión y riesgos profesionales de 36 personas. en el ítem empleo reporta 36 personas vinculadas. • la información del plano correspondiente al año 2021, no permite ser cargada en la plataforma ANNA Minería de la ANM. al cargar los archivos en la plataforma ANNA Minería de la ANM, se muestra el siguiente mensaje de error un "formato de archivo inválido ha sido detectado. La selección de la extensión de sus archivos no parece estar bien."].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13115016, con numero de radicado 52548-0, en el cual se indicó "se recomienda requerir al titular para que aclare, justifique, complemente o modifique el FBM anual 2021 teniendo en cuenta: • el mineral a explotar en PTI aprobado es oro, en FBM anual 2021 reporta minerales de oro y sus concentrados. no discrimina volúmenes de producción de oro y plata, de acuerdo a lo reportado en regalías. la unidad de medida del mineral no concuerda. • PTI aprobado considero producción anual proyectada de 149.760 gramos de oro /año. en FBM anual 2021 reporta 295,890 kilogramos de minerales de oro y sus concentrados no discrimina volúmenes de producción de oro y plata. la unidad de medida del mineral y el mineral no concuerdan • para el año 2021, se realizó reporte y pago de regalías de 295.899,77 gramos de oro y 39.888,67 gramos de plata. lo cual no corresponde con lo reportado en el FBM anual 2021. toda vez que se reporta 295,890 kilogramos de oro y sus concentrados, sin realizar discriminación entre la producción de oro y la producción de plata. la unidad de medida del mineral y los minerales no</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>concuerdan • PTI aprobado reporta reservas probadas de 702.082 gramos de oro y reservas probables de 603381,93 gramos de oro. en FBM anual 2021, reporta reservas probadas de 702.082,0 kilogramos de minerales de oro y sus concentrados y reservas probables de 603.381,0 kilogramos de oro y sus concentrados. la unidad de medida del mineral y los minerales no concuerdan • para el año 2021, se realizó reporte y pago de regalías de 295.899,77 gramos de oro y 39.888,67 gramos de plata. lo cual no corresponde con lo reportado en el FBM anual 2021. toda vez que se reporta 295,890 kilogramos de oro y sus concentrados, sin realizar discriminación entre la producción de oro y la producción de plata. . la unidad de medida del mineral y los minerales no concuerdan. • reporta 36 días trabajados durante el año, lo cual no concuerda con la producción reportada para el año 2021, se realizó reporte y pago de regalías de 295.899,77 gramos de oro y 39.888,67 gramos de plata. se recomienda aclarar y justificar como logro obtener dicha producción en pocos días de trabajo reportados. • reporta 2 turnos de trabajo de 35 hombres por turno para un total de 70 trabajadores. en pagos de seguridad social reporta pagos de salud, pensión y riesgos profesionales de 36 personas. en el ítem empleo reporta 36 personas vinculadas. • la información del plano correspondiente al año 2021, no permite ser cargada en la plataforma ANNA Minería de la ANM. al cargar los archivos en la plataforma ANNA Minería de la ANM, se muestra el siguiente mensaje de error un "formato de archivo inválido ha sido detectado. La selección de la extensión de sus archivos no parece estar bien." " Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>	
AUTO	2395	OPERADORA PALMITAS S.A.S		19/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-166	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [2395], presentado con radicado [36699-0] de fecha [17/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9608796-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ACLARE,</p>

JUSTIFIQUE, COMPLEMENTE O MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2020 TENIENDO EN CUENTA • REVISADOS LOS FBM ANUALES 2017 Y 2018, FUE REPORTADO EN CERO LA INVERSIÓN REALIZADA EN ÚLTIMO AÑO E INVERSIÓN ACUMULADA EN EXPLORACIÓN. EN EL FBM ANUAL 2020, SE REPORTÓ CERO LA INVERSIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO Y REPORTA INVERSIÓN ACUMULADA EN EXPLORACIÓN POR VALOR DE \$ 20,000,000 PESOS. • MINERAL EN PTI APROBADO ES ORO, EN EL FBM REPORTA MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, NO DISCRIMINA VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DE ORO Y PLATA, DE ACUERDO A LO REPORTADO EN REGALÍAS. • EL PTI APROBADO MEDIANTE AUTO 004 DE 2020, CONSIDERO UNA PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA DE 149.760 GRAMOS DE ORO /AÑO. PARA EL AÑO 2020 REPORTA PRODUCCIÓN DE 326433,92 GRAMOS ORO Y 40177 GRAMOS DE PLATA. SE RECOMIENDA REQUERIR PARA QUE DEMUESTRE MEDIANTE UN PLANEAMIENTO LAS LABORES EJECUTADAS PARA ALCANZAR DICHA PRODUCCIÓN. • PARA EL AÑO 2020, SE REALIZÓ REPORTE Y PAGO DE REGALÍAS DE 326.433,9, GRAMOS DE ORO Y 40.177 ,38 GRAMOS DE PLATA. LO CUAL NO CORRESPONDE CON LO REPORTADO EN EL FBM ANUAL 2020. TODA VEZ QUE SE REPORTA 326433 GRAMOS DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, SIN REALIZAR DISCRIMINACIÓN ENTRE LA PRODUCCIÓN DE ORO Y LA PRODUCCIÓN DE PLATA. • PARA EL AÑO 2020, SE REALIZÓ REPORTE Y PAGO DE REGALÍAS DE 326.433,9, GRAMOS DE ORO Y 40.177 ,38 GRAMOS DE PLATA. LO CUAL NO CORRESPONDE CON LO REPORTADO EN EL FBM ANUAL 2020. TODA VEZ QUE SE REPORTA 326433 GRAMOS DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, SIN REALIZAR DISCRIMINACIÓN ENTRE LA PRODUCCIÓN DE ORO Y LA PRODUCCIÓN DE PLATA. • PRESENTAN PLANO EN FORMATO PDF. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 D E 2 0 1 8).

**DISPOSICIONES**

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias

reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020 Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9608796, con numero de radicado 36699-0, en el cual se indicó "SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE, COMPLEMENTE O MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2020 TENIENDO EN CUENTA • REVISADOS LOS FBM ANUALES 2017 Y 2018, FUE REPORTADO EN CERO LA INVERSIÓN REALIZADA EN ÚLTIMO AÑO E INVERSIÓN ACUMULADA EN EXPLORACIÓN. EN EL FBM ANUAL 2020, SE REPORTÓ CERO LA INVERSIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO Y REPORTA INVERSIÓN ACUMULADA EN EXPLORACIÓN POR VALOR DE \$ 20,000,000 PESOS. • MINERAL EN PTI APROBADO ES ORO, EN EL FBM REPORTA MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, NO DISCRIMINA VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DE ORO Y PLATA, DE ACUERDO A LO REPORTADO EN REGALÍAS. • EL PTI APROBADO MEDIANTE AUTO 004 DE 2020, CONSIDERO UNA PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA DE 149.760 GRAMOS DE ORO /AÑO. PARA EL AÑO 2020 REPORTA PRODUCCIÓN DE 326433,92 GRAMOS ORO Y 40177 GRAMOS DE PLATA. SE RECOMIENDA REQUERIR PARA QUE DEMUESTRE MEDIANTE UN PLANEAMIENTO LAS LABORES EJECUTADAS PARA ALCANZAR DICHA PRODUCCIÓN. • PARA EL AÑO 2020, SE REALIZÓ REPORTE Y PAGO DE REGALÍAS DE 326.433,9, GRAMOS DE ORO Y 40.177 ,38 GRAMOS DE PLATA. LO CUAL NO CORRESPONDE CON LO REPORTADO EN EL FBM ANUAL 2020. TODA VEZ QUE SE REPORTA 326433 GRAMOS DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, SIN REALIZAR DISCRIMINACIÓN ENTRE LA PRODUCCIÓN DE ORO Y LA PRODUCCIÓN DE PLATA. • PARA EL AÑO 2020, SE REALIZÓ REPORTE Y PAGO DE REGALÍAS DE 326.433,9, GRAMOS DE ORO Y 40.177 ,38 GRAMOS DE PLATA. LO CUAL NO CORRESPONDE CON LO REPORTADO EN EL FBM ANUAL 2020. TODA VEZ QUE SE REPORTA 326433 GRAMOS DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, SIN REALIZAR DISCRIMINACIÓN ENTRE LA PRODUCCIÓN DE ORO Y LA PRODUCCIÓN DE PLATA. • PRESENTAN PLANO EN FORMATO PDF. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018)." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente

						<p>proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</p>
AUTO	2395	OPERADORA PALMITAS S.A.S		19/A G O / 2 0 2 3	AUT-909-165	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [2395], presentado con radicado [13593-0] de fecha [27/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8876520-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE, COMPLEMENTE O MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: • REVISADOS LOS FBM ANUALES 2017 Y 2018, FUE REPORTADO EN CERO LA INVERSIÓN REALIZADA EN ÚLTIMO AÑO E INVERSIÓN ACUMULADA EN EXPLORACIÓN. EN EL FBM ANUAL 2019, SE REPORTÓ CERO LA INVERSIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO Y REPORTA INVERSIÓN ACUMULADA EN EXPLORACIÓN POR VALOR DE \$ 20,000,000 PESOS. • DE ACUERDO AL PTI PARA EL AÑO 2019, LA PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN 2395 ES DE 7.100 GRAMOS DE ORO Y DE 2.750 GRAMOS DE PLATA. EN EL FBM ANUAL 2019 EL MINERAL REPORTADO ES MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS. NO SE DISCRIMINO LAS CANTIDAD DE ORO Y PLATA DE MANERA INDIVIDUAL • DE ACUERDO AL PTI PARA EL AÑO 2019, LA PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN 2395 ES DE 7.100 GRAMOS DE ORO Y DE 2.750 GRAMOS DE PLATA. PARA EL AÑO 2019, SE REALIZÓ REPORTE DE 235.573 GRAMOS DE MINERAL DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ( SIN DISCRIMINAR LAS CANTIDADES DE ORO Y PLATA) LO CUAL EQUIVALE AL 2300% MAS DE LA CANTIDAD PROYECTADA EN PTI APROBADO PARA EL AÑO REPORTADO. • PARA EL AÑO 2019, SE REALIZÓ REPORTE Y PAGO DE REGALÍAS DE 206.715, GRAMOS DE ORO Y 28.858,06 GRAMOS DE PLATA. LO CUAL NO CORRESPONDE CON LO REPORTADO EN EL FBM ANUAL 2019. TODA VEZ QUE SE REPORTA 235.573 GRAMOS DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, SIN REALIZAR DISCRIMINACIÓN ENTRE LA PRODUCCIÓN DE ORO Y LA PRODUCCIÓN DE PLATA. • EL PTI</p>

					<p>APROBADO VIGENTE PARA EL AÑO 2019 REPORTÓ UNAS RESERVAS UNAS RESERVAS PROBADAS DE 20.520 TONELADAS DE MATERIAL AURÍFERO. EL FBM CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, REPORTA LAS RESERVAS DEL PTI APROBADO EL 10 DE ENERO DE 2020. • EL FBM ANUAL 2019, REPORTA PRODUCCIÓN DE 235,573,3 GRAMOS DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS (SIN DISCRIMINAR LAS CANTIDADES DE ORO Y PLATA). EL FBM ANUAL 2019, REPORTA EN VENTAS DE PRODUCCIÓN BENEFICIADO UN TOTAL DE 235,5. KILOGRAMOS DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS. EL REPORTE DE MINERALES VENDIDOS DEBE REALIZARSE DE MANERA DISCRIMINADA. • EN FBM ANUALES 2017 Y 2018 REPORTAN 300 DÍAS TRABAJADOS DURANTE EL AÑO. EN EL FBM ANUAL 2019, REPORTAN UN TOTAL DE 39 DÍAS TRABAJADOS, CON UN AUMENTO DE PRODUCCIÓN SUPERIOR AL 300% RESPECTO AL AÑO 2018 Y UN AUMENTO DE PRODUCCIÓN DE 4500% RESPECTO AL AÑO 2017. SE RECOMIENDA REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR PARA QUE ACLARE Y JUSTIFIQUE COMO LOGRO AUMENTAR LA PRODUCCIÓN EN MAS DE UN 300% RESPECTO AL AÑO ANTERIOR, LABORANDO MENOS DEL 14 % DEL TIEMPO LABORADO EN EL AÑO ANTERIOR. • PARA EL AÑO 2019 LOS COSTOS EN MANO DE OBRA MENORES A LOS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018. EN EL AÑO 2019 REPORTORTAN 4.5 VECES MÁS PERSONAL. NO REALIZAN REPORTE DE COSTOS POR CONSUMO DE EXPLOSIVO. • PRESENTAN PLANO EN FORMATO PDF. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 D E 2 0 1 8 ) .</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 8876520, con numero de radicado 13593-0, en el cual se indicó “ SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE ACLARE, JUSTIFIQUE, COMPLEMENTE O MODIFIQUE EL FBM ANUAL 2019 TENIENDO EN CUENTA: • REVISADOS LOS FBM ANUALES 2017 Y 2018, FUE REPORTADO EN CERO LA</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INVERSIÓN REALIZADA EN ÚLTIMO AÑO E INVERSIÓN ACUMULADA EN EXPLORACIÓN. EN EL FBM ANUAL 2019, SE REPORTÓ CERO LA INVERSIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO Y REPORTA INVERSIÓN ACUMULADA EN EXPLORACIÓN POR VALOR DE \$ 20,000,000 PESOS. • DE ACUERDO AL PTI PARA EL AÑO 2019, LA PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN 2395 ES DE 7.100 GRAMOS DE ORO Y DE 2.750 GRAMOS DE PLATA. EN EL FBM ANUAL 2019 EL MINERAL REPORTADO ES MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS. NO SE DISCRIMINO LAS CANTIDAD DE ORO Y PLATA DE MANERA INDIVIDUAL • DE ACUERDO AL PTI PARA EL AÑO 2019, LA PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN 2395 ES DE 7.100 GRAMOS DE ORO Y DE 2.750 GRAMOS DE PLATA. PARA EL AÑO 2019, SE REALIZÓ REPORTE DE 235.573 GRAMOS DE MINERAL DE ORO Y SUS CONCENTRADOS ( SIN DISCRIMINAR LAS CANTIDADES DE ORO Y PLATA) LO CUAL EQUIVALE AL 2300% MAS DE LA CANTIDAD PROYECTADA EN PTI APROBADO PARA EL AÑO REPORTADO. • PARA EL AÑO 2019, SE REALIZÓ REPORTE Y PAGO DE REGALÍAS DE 206.715, GRAMOS DE ORO Y 28.858,06 GRAMOS DE PLATA. LO CUAL NO CORRESPONDE CON LO REPORTADO EN EL FBM ANUAL 2019. TODA VEZ QUE SE REPORTA 235.573 GRAMOS DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, SIN REALIZAR DISCRIMINACIÓN ENTRE LA PRODUCCIÓN DE ORO Y LA PRODUCCIÓN DE PLATA. • EL PTI APROBADO VIGENTE PARA EL AÑO 2019 REPORTÓ UNAS RESERVAS UNAS RESERVAS PROBADAS DE 20.520 TONELADAS DE MATERIAL AURÍFERO. EL FBM CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, REPORTA LAS RESERVAS DEL PTI APROBADO EL 10 DE ENERO DE 2020. • EL FBM ANUAL 2019, REPORTA PRODUCCIÓN DE 235,573,3 GRAMOS DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS (SIN DISCRIMINAR LAS CANTIDADES DE ORO Y PLATA). EL FBM ANUAL 2019, REPORTA EN VENTAS DE PRODUCCIÓN BENEFICIADO UN TOTAL DE 235,5. KILOGRAMOS DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS. EL REPORTE DE MINERALES VENDIDOS DEBE REALIZARSE DE MANERA DISCRIMINADA. • EN FBM ANUALES 2017 Y 2018 REPORTAN 300 DÍAS TRABAJADOS DURANTE EL AÑO. EN EL FBM ANUAL 2019, REPORTAN UN TOTAL DE 39 DÍAS TRABAJADOS, CON UN AUMENTO DE PRODUCCIÓN SUPERIOR AL 300% RESPECTO AL AÑO 2018 Y UN AUMENTO DE PRODUCCIÓN DE 4500% RESPECTO AL AÑO 2017. SE RECOMIENDA REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR PARA QUE ACLARE Y JUSTIFIQUE COMO LOGRO AUMENTAR LA PRODUCCIÓN</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>EN MAS DE UN 300% RESPECTO AL AÑO ANTERIOR, LABORANDO MENOS DEL 14 % DEL TIEMPO LABORADO EN EL AÑO ANTERIOR. • PARA EL AÑO 2019 LOS COSTOS EN MANO DE OBRA MENORES A LOS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018. EN EL AÑO 2019 REPORTORTAN 4.5 VECES MÁS PERSONAL. NO REALIZAN REPORTE DE COSTOS POR CONSUMO DE EXPLOSIVO. • PRESENTAN PLANO EN FORMATO PDF. EL PLANO ANEXO NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO FUE PRESENTADO EN FORMATO SHP O GDB, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 40925 DE 2019 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. NO FUE PRESENTADO CON REFERENCIA ESPACIAL RED GEODÉSICA NACIONAL MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS. NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN 504 DE 2018).” .” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</p>
AUTO	ICQ-083213X	FRANCISCO ALIRIO BUSTOS SERRATO	19 / A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-164	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2020 del título minero [ICQ- anual (año) 083213X], presentado con radicado [58387-0] de fecha [11/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13121169- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR modificación del FBM anual de 2020, teniendo en cuenta que en el inciso B.3 el acumulado de construcción y montaje no coincide con lo reportado en FBM de años anteriores; en el inciso H, el acumulado de inversiones del año inmediatamente anterior no coincide con lo reportado en el FBM del año 2019; y finalmente, el plano no cumple con lo establecido en el manual de suministro de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras, Resolución 564 de 2019, y, en la Resolución VSC No. 000002 del 2023.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

					<p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13121169, con numero de radicado58387-0, en el cual se indico “Se recomienda REQUERIR modificación del FBM anual de 2020, teniendo en cuenta que en el inciso B.3 el acumulado de construcción y montaje no coincide con lo reportado en FBM de años anteriores; en el inciso H, el acumulado de inversiones del año inmediatamente anterior no coincide con lo reportado en el FBM del año 2019; y finalmente, el plano no cumple con lo establecido en el manual de suministro de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras, Resolución 564 de 2019, y, en la Resolución VSC No. 000002 del 2023” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.”...</i></p>
AUTO	ICQ-083213X	FRANCISCO ALIRIO BUSTOS SERRATO	19/A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-163	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero de 2021 del título minero [ICQ- anual (año) 083213X], presentado con radicado [58391-0 ] de fecha [11/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [13121592- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR modificación del FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que en el inciso B.3 el acumulado de construcción y montaje no coincide con lo reportado en el FBM del año 2019; en el inciso H, el acumulado de inversiones del año inmediatamente anterior, coincide con lo reportado en el 2020, pero no es consistente con lo reportado en el año 2019, lo cual se requirió en la evaluación del FBM del año 2020; y finalmente, el plano no cumple con lo establecido en el manual de suministro de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras, Resolución 564 de 2019, y, en la Resolución VSC No. 000002 del 2023.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo</i></p>

					<p><i>pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13121592, con numero de radicado 58391-0, en el cual se indicó "Se recomienda REQUERIR modificación del FBM anual de 2021, teniendo en cuenta que en el inciso B.3 el acumulado de construcción y montaje no coincide con lo reportado en el FBM del año 2019; en el inciso H, el acumulado de inversiones del año inmediatamente anterior, coincide con lo reportado en el 2020, pero no es consistente con lo reportado en el año 2019, lo cual se requirió en la evaluación del FBM del año 2020; y finalmente, el plano no cumple con lo establecido en el manual de suministro de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras, Resolución 564 de 2019, y, en la Resolución VSC No. 000002 del 2023."</i>  <i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</i></p>	
AUTO	ICQ-083213X	FRANCISCO ALIRIO BUSTOS SERRATO		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-162	<p><i>... "Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12272665-Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [18/ABR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificar el valor asegurado en la póliza minero ambiental No. 42-43-101006265, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13/04/2023 hasta el 13/04/2024, por un valor asegurado de \$42.001.422, dado que el valor a asegurar para la presente vigencia asciende a la suma de \$70.596.901. El titular ha presentado de forma reiterada pólizas aseguradas por un menor valor, de lo cual se le ha requerido previamente, pero ninguna póliza ha sido modificada, lo que genera un incumplimiento reiterado. Adicionalmente, la póliza debe ser debidamente firmada por el tomador.]</i></p>

					<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-083213X, Ley 685 de 2001 ] No. [ICQ-083213X], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [FRANCISCO ALIRIO BUSTOS SERRATO]:</p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de caducidad , en virtud del artículo 112 en su literal D de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en la póliza minero ambiental No. 42-43-101006265, expedida por Seguros del Estado S. A., con vigencia desde el 13/04/2023 hasta el 13/04/2024, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12272665, con numero de radicado 70653-0, en el cual se indicó "Se recomienda REQUERIR al titular modificar el valor asegurado en la póliza minero ambiental No. 42-43-101006265, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 /04/2023 hasta el 13/04/2024, por un valor asegurado de \$42.001.422, dado que el valor a asegurar para la presente vigencia asciende a la suma de \$70.596.901. El titular ha presentado de forma reiterada pólizas aseguradas por un menor valor, de lo cual se le ha requerido previamente, pero ninguna póliza ha sido modificada, lo que genera un incumplimiento reiterado. Adicionalmente, la póliza debe ser debidamente firmada por el tomador." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Informar a la (Seguros del Estado S.A) para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza (42-43-101006265) ha sido requerido (bajo apremio de caducidad). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</i></p>	
AUTO	ILJ-16563	HELMAN EDUARDO GARCIA GONZALES		19 / A G O / 2 0 2 3	AUT- 909-161	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [ILJ-16563], presentado con radicado [50726-0] de fecha [11/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13125754-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR modificación del FBM anual de 2021, dado que la</p>

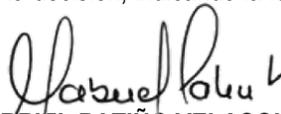
					<p><i>producción reportada no coincide con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los cuatro trimestres de 2021.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13125754, con numero de radicado 50726-0, en el cual se indicó "Se recomienda REQUERIR modificación del FBM anual de 2021, dado que la producción reportada no coincide con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los cuatro trimestres de 2021." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</i></p>
AUTO	ILJ-16563	HELMAN EDUARDO GARCIA GONZALES		19/AGO/2023	<p>AUT-909-159</p> <p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [ILJ16563], presentado con radicado [69017-0] de fecha [11/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13126081-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR la modificación del FBM anual de 2022, dado que los datos de producción no coinciden con lo reportado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y la inversión acumulada del año inmediatamente anterior no coincide con lo reportado en el inciso H.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>

						<p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13126081, con numero de radicado 69017-0, en el cual se indicó "Se recomienda REQUERIR la modificación del FBM anual de 2022, dado que los datos de producción no coinciden con lo reportado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y la inversión acumulada del año inmediatamente anterior no coincide con lo reportado en el inciso H." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</i></p>
AUTO	ILJ-16563	HELMAN EDUARDO GARCIA GONZALES		19 / A G O / 2023	AUT-909-160	<p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [ILJ-16563], presentado con radicado [69298-0] de fecha [23/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12112260- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [23/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101006183 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20/11/2022 hasta el 20/11/2023, que ampara el contrato ILJ-16563].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101006183 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20/11 /2022 hasta el 20/11/2023.</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [ILJ-16563], se aprueba la póliza minero ambiental."...</i></p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 22 de Agosto de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ**  
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales